

**ACUERDO No. 12**  
**14 de noviembre de 2024**

**Por medio del cual se fijan los valores de matrícula para los programas de pregrado, especializaciones y maestrías para el año 2025**

**EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que corresponde al Consejo Superior, de acuerdo con el artículo 22.4 literal J de los Estatutos, la fijación del valor de las matrículas.

**SEGUNDO:** Que para la elaboración del presupuesto 2025 se requiere la aprobación del valor de las matrículas y la proyección del número de estudiantes matriculados.

**TERCERO:** Que la universidad debe continuar ejecutando el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022 – 2030 y el Plan de Mejoramiento Institucional aprobado por este órgano de Gobierno en el marco de la Acreditación Institucional.

**CUARTO:** Que el DANE estableció, en la noche del 8 de noviembre del 2024, el IPC Universitario 2023-2024 en el cinco punto cuarenta y uno por ciento (5.41%), siendo este el referente para determinar el valor de las matrículas en las instituciones de educación superior para el año 2025.

**QUINTO:** Que la definición del IPC en un 5.41%, comparado con el año anterior que fue del 10.48%, afectará el presupuesto de UNAULA para el año 2025.

**SEXTO:** Que variables como el clima, desencadenará una alteración económica de gran magnitud, afectando el poder adquisitivo de los colombianos.

Por lo antes expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Disponer para el año 2025 un aumento del valor de la matrícula de los pregrados en un cinco punto cuarenta y uno por ciento (5.41%).

**Artículo 2°.** Definir que para el año 2025 las matrículas de las especializaciones tendrán el siguiente valor, sin superar en todo caso el IPC establecido por el Gobierno Nacional, 5.41%:



Especialización en Gerencia Deportiva	\$5.162.000
Especialización en Gerencia Logística	\$5.162.000
Especialización en Gerencia de Mercadeo	\$5.162.000
Especialización en Cultura Política:	
Pedagogía de los derechos humanos	\$5.162.000
Especialización en Sostenibilidad y Nuevas Economías	\$5.162.000
Especialización en Ciberseguridad	\$5.162.000
Especialización en Políticas Públicas para el Desarrollo	\$5.162.000
Especialización en Alta Gerencia	\$7.029.000
Especialización en Contratación Estatal	\$7.410.000
Especialización en Derecho Administrativo	\$7.410.000
Especialización en Derecho Comercial	\$7.410.000
Especialización en Derecho de Familia	\$7.410.000
Especialización en Derecho Minero y Ambiental	\$7.410.000
Especialización en Derecho Procesal Penal	\$7.410.000
Especialización en Legislación Tributaria	\$7.410.000
Especialización en Revisoría Fiscal	\$7.410.000
Especialización en Responsabilidad Civil y del Estado	\$7.410.000
Especialización en Gerencia Financiera	\$7.410.000
Especialización en Regímenes Disciplinarios	\$7.410.000

**Parágrafo.** Algunas especializaciones conservan el valor de matrícula establecido para el año 2024, otras se aumentan en un 5.41% y los programas nuevos se definen según las proyecciones establecidas.

**Artículo 3°.** Disponer que para el año 2025 las matrículas en las Maestrías tendrán el siguiente valor, sin superar en todo caso el IPC establecido por el Gobierno Nacional, 5.41%:

- Maestría en Tributación y Derecho Tributario	\$8.749.000
- Maestría en Educación y Derechos Humanos	\$8.749.000
- Maestría en Gerencia	\$8.749.000
- Maestría en Derecho Administrativo	\$12.552.000
- Maestría en Derecho Procesal Penal	\$12.552.000

y Teoría del Delito

**Parágrafo.** La homologación de créditos en las maestrías tendrá un costo del treinta por ciento (30%) del valor de cada crédito homologado, sin que el total de



las homologaciones supere, dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2025.

**Artículo 4°.** Los valores de matrícula definidos mediante el presente Acuerdo, tanto para pregrados, como para Especializaciones y Maestrías tendrán vigencia inmediata, a partir del 14 de noviembre de 2024, inclusive.

**Artículo 5°.** La financiación de matrícula será del cincuenta por ciento (50%), salvo que se tenga un esquema de financiación anterior diferente.

**Artículo 6°.** Se autoriza un descuento por pronto pago del ocho por ciento (8%) del valor de la matrícula, a quien pague de estricto contado el cien por ciento (100%) de la misma, en las fechas señaladas en el Calendario Académico.

**Artículo 7°.** Las demás normas sobre descuentos y becas siguen vigentes.

### COMUNÍQUESE

  
**HÉCTOR JULIO ALZATE LÓPEZ**  
Presidente

  
**FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO**  
secretario general

